

## ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del día treinta del mes de mayo del año dos mil dieciséis, presentes en la sala de juntas de la Dirección de Delegaciones de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, sito en el séptimo piso del edificio marcado con el número ochenta de la calle de Liverpool, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, los miembros del Comité de Transparencia, integrado por el Ingeniero Francisco Uribe Cruz, en su carácter de Presidente Suplente, el Licenciado Daniel Alcántara Cante, en su carácter de Secretario Técnico Suplente y el Licenciado Gabriel López León, Titular del Órgano Interno de Control en la Corett, con el objeto de celebrar la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Corett, del año dos mil dieciséis.

### Desarrollo de la Sesión

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia, informa que ha quedado integrado el quórum legal por lo que declara instalada la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, del H. Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, dejando constancia de lo anterior con el correspondiente acuerdo y para su conducción, cede la palabra al Secretario Técnico Suplente.

### ACUERDO No. CT/E/14/01/16.

**El H. Comité de Transparencia toma nota sobre la integración legal del quórum y de la instauración de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, de este Honorable Comité.**

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente manifiesta que en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **1507500007316** y en la que se solicita sea entregada por Internet en el INFOMEX, lo siguiente: "COPIA CERTIFICADA DEL(LOS) DECRETO(S) DE EXPROPIACIÓN DEL EJIDO LOS FRESNOS EN LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT, EMITIDOS EN LOS AÑOS DE 1974, 1975 Y 1976. COPIA CERTIFICADA DE LOS PAGOS Y/O INDEMNIZACIÓN QUE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EROGÓ A FAVOR DEL EJIDO LOS FRESNOS, DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT, EN LOS AÑOS DE 1974, 1975 Y 1976. COPIA CERTIFICADA DE LA REPRESENTATIVIDAD O MESA DIRECTIVA DEL EJIDO O EL COMISARIADO EJIDAL QUE FIRMARON LA DOCUMENTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACEPTACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR LA EXPROPIACIÓN DEL EJIDO LOS FRESNOS EN TEPIC NAYARIT A FAVOR DE CORETT. COPIA CERTIFICADA DE LOS CONTRATOS QUE CORETT CELEBRÓ CON EL EJIDO LOS FRESNOS, POSTERIORES A LA EXPROPIACION DEL EJIDO LOS FRESNOS EN TEPIC, NAYARIT. COPIA CERTIFICADA DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA MEDIANTE LA CUAL CORETT CELEBRÓ CONTRATOS DE COMPRA VENTA CON EL EJIDO LOS FRESNOS Y QUIEN REPRESENTÓ AL EJIDO Y QUÉ DOCUMENTO LEGAL EXHIBIÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE DE RÉGIMEN PRIVADO EN LOS AÑOS DE 1974, 1975 Y 1976. COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL CORETT NOTIFICO POR LOS MEDIOS LEGALES SEÑALADOS EN LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O EL CODIGO CIVIL FEDERAL VIGENTES EN ESA ÉPOCA, A POSIBLES TERCEROS PERJUDICADOS O COMPRADORES DE LOTES DEL EJIDO LOS FRESNOS EN TEPIC NAYARIT ENTRE 1974 Y 1976, SOBRE LAS VENTAS QUE REALIZARÍA AL EJIDO LOS FRESNOS O SU COMISARIADO EJIDAL. COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS (OFICIOS, CIRCULARES, MEMORANDUMS Y CUALQUIER OTRO) MEDIANTE LOS CUALES CORETT TRASLADO LOS EXPEDIENTES DE LOS COMPRADORES DE LOTES DEL EJIDO LOS FRESNOS EN TEPIC NAYARIT, A LAS OFICINAS CATASTRALES MUNICIPAL Y ESTATAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEPIC, POSTERIOR AL DECRETO DE EXPROPIACION DE 1974, 1975 O 1976." (SIC), solicitud que fue enviada para su atención al Titular de la Dirección de Operación y Titular de la Delegación de este Organismo en Tepic, Nayarit, quienes en atención a la misma mediante oficio número **1.4/0892/2016** y **1.8.18.1/E/65/2016**, informaron a este H. Comité respectivamente lo siguiente:

"Atento a lo anterior, me permito comunicar a usted que del primer punto de la solicitud del particular; únicamente se encontró registrado un decreto mediante el cual Corett llevo a cabo la expropiación al ejido Los Fresnos, en el municipio de Tepic en Nayarit, por una superficie 260-33-83.00 has., de fecha 27 de agosto de 1975; anexo impresión del Decreto obtenido en la pagina Web del Diario Oficial de la Federación que corresponde a la publicación del 29 de agosto de 1975;"

"Del segundo punto que solicita copia certificada de los pagos y/o indemnización que la Secretaría de la Reforma Agraria erogo a favor del ejido los Fresnos, del Municipio de Tepic, Nayarit, emitido en los años de 1974, 1975 y 1976; sobre el particular le comunico que esta Unidad Administrativa no cuenta con documentación de los pagos que en su momento haya realizado a la Secretaría de Reforma Agraria al ejido Los Fresnos; esta área administrativa únicamente localizo los pagos que la Corett realizo al núcleo agrario, por la indemnización de la expropiación del 27 de agosto de 1975, sin embargo dichos comprobantes de pago no se anexan por contener información personal; sugiriendo que sea la cede estatal de la Corett en Nayarit quien podría informar en caso de haberse realizado algún pago por la SRA; o la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;"

"Del tercer punto por el que pide copia certificada de la representatividad o mesa directiva del ejido o Comisariado Ejidal que firmaron la documentación de sesión de derechos y aceptación de la indemnización por la expropiación del ejido Los Fresnos, sobre el particular le entero que en los archivos de esta unidad únicamente se localizo copia simple del acta de ejecución y deslinde en donde se hace entrega de la superficie expropiada, así como del acta de asamblea donde el núcleo agrario y las autoridades ejidales aceptan el pago indemnizatorio por la expropiación al ejido los fresnos del 27 de agosto de 1975, las citadas actas no se anexan por contener información personal."

"Respecto del cuarto punto; por el cual solicita copia certificada de los contratos que Corett celebro con el ejido Los Fresnos posteriores a la expropiación del ejido Los Fresnos en Tepic, Nayarit; en los registros de esta dirección no se localizo antecedentes de contrato alguno que Corett haya celebrado con el ejido de los fresnos en los años 1974, 1975 y 1976; sin embargo se desconoce si la Delegación de Corett en el estado de Nayarit, elaboro contrato alguno con el ejido Los Fresnos."

"Del quinto punto por el que solicita copia certificada de la legislación vigente en la materia mediante la cual Corett celebro contratos de compra venta con el ejido Los Fresnos y quien represento al ejido y que documento legal exhibió para la adquisición de un inmueble de régimen privado en los años 1974, 1975 y 1976; al respecto comento, que en lo que se refiere al núcleo agrario de Los Fresnos, esta área administrativa no cuenta con información de que se halla celebrado contrato alguno respecto de propiedades del orden privado y el ejido de Los Fresnos."

"Entorno al último punto mediante el cual nos requiere de copia certificada de los documentos (oficios, circulares, memorándums y cualquier otro), mediante los cuales Corett traslado los expedientes de los compradores de lotes del ejido Los Fresnos, en Tepic Nayarit a las Oficinas Catastrales Municipal y Estatal con cede en la Ciudad de Tepic, posterior al decreto de expropiación de 1974, 1975 o 1976; sobre el particular sería la delegación estatal la que podría proporcionar toda aquella documentación en torno a lo que envía al Registro publico de la Propiedad y el Comercio, así como a la oficinas de catastro municipal y estatal; lo anterior es de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 45 fracciones II y IV, 131 de la ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en base a los Tipos de Respuesta a la Solicitudes de Acceso a la Información y Términos para la remisión de las mismas.”

Una vez que fue analizado el contenido de la **respuesta emitida a la pregunta número uno**, los miembros del Comité de Transparencia, llegaron al conocimiento que de acuerdo de los tres decretos expropiatorios que refiere el solicitante de fechas **1974, 1975 y 1976**, solamente le corresponde el de fecha 27 de agosto de 1975, mediante el cual se expropió al ejido Los Fresnos, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie **260-33-83.00** hectáreas, en favor de este Organismo, decreto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, documento que consta de dos fojas útiles utilizadas por sólo una de sus caras y que se encuentra disponible al solicitante, en copia certificada; tal determinación se pudo corroborar con el contenido del resultado segundo del Decreto Presidencial Expropiatorio de fecha 13 de mayo de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 del mismo mes y año, en el que se mencionan los antecedentes de dotación y las expropiaciones que se realizaron al Ejido Los Fresnos, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, documento que consta de tres fojas útiles utilizadas por solo una de sus caras y que se encuentra disponible al solicitante, en copia certificada.

Una vez que fue analizado el contenido de la **respuesta emitida a la pregunta número dos**, los miembros del Comité de Transparencia, llegaron al conocimiento de que no se tiene obligación de contar con las constancias de pago indemnizatorios de los decretos que refiere el solicitante de fechas **1974 y 1976**, sino únicamente, del Decreto del año **1975**, lo cual se acredita con el Acta de Ejecución y Deslinde de fecha 9 de noviembre de 1979, mediante la cual, se realizó la entrega de la superficie expropiada, así como del Acta de Asamblea de fecha 7 de febrero de 1976, con la cual, el núcleo agrario denominado Los Fresnos, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, acordó la aceptación del pago indemnizatorio y la forma de entrega del mismo, respecto de las **260-33-83.00** hectáreas expropiadas a favor de este Organismo; sin embargo el Titular de la Dirección de Operación niega la entrega de dichas constancias por contener información de carácter **CONFIDENCIAL**, lo cual, resulta incorrecto pues no toda la información contenida en los documentos de referencia son de carácter confidencial por lo que, se debe ordenar la entrega de los mismos en versión pública, es decir testando los nombres y firmas de quienes las suscriben.

Una vez que fue analizado el contenido de la **respuesta emitida a la pregunta número tres**, los miembros del Comité de Transparencia, llegaron al conocimiento de que se cuenta con copia simple del Acta de Ejecución y Deslinde de fecha 27 de agosto de 1975, así como del Acta de Asamblea de fecha 9 de noviembre de 1979, documentos que constan el primero de 6 fojas útiles utilizadas por sólo una de sus caras y el segundo de 7 fojas útiles utilizadas por sólo una de sus caras; sin embargo el Titular de la Dirección de Operación niega la entrega de dichas constancias por contener información de carácter **CONFIDENCIAL**, lo cual, resulta incorrecto pues no toda la información contenida en tales documentos son confidenciales, por lo que, se debe ordenar la entrega de dichos documentos en versión pública, testando el nombre y firma de los que las suscribieron.

Una vez que fue analizado el contenido de la **respuesta emitida a la pregunta número cuatro**, los miembros del Comité de Transparencia, llegaron al conocimiento de que no se cuenta con antecedente de que este Organismo haya celebrado contrato alguno de compraventa de inmuebles con el Ejido de los Fresnos, respecto del decreto de 1975; sin embargo se desconoce si nuestra Delegación en el Estado de Nayarit, cuente con algún antecedente de ese tipo, por lo que resulta necesario requerirle mediante oficio a dicho Titular informe tal situación, para estar en posibilidades de informar lo concerniente.

Una vez que fue analizado el contenido de la **respuesta emitida a la pregunta número cinco**, los miembros del Comité de Transparencia, llegaron al conocimiento que no se cuenta con antecedente alguno respecto de que este Organismo haya celebrado contrato alguno respecto de propiedades del orden privado con el Ejido de Los Fresnos; sin embargo se desconoce si nuestra Delegación en el Estado de Nayarit, cuente con algún antecedente de ese tipo, por lo que resulta necesario requerirle mediante oficio a dicho Titular para que informe tal situación, y estar en posibilidades de informar lo concerniente.

Una vez que fue analizado el contenido de la **respuesta emitida a la última pregunta**, los miembros del Comité de Transparencia, llegaron al conocimiento que en razón de que todos los trámites y gestiones que se realizan ante las autoridades administrativas estatales y municipales, para la conclusión del proceso de regularización corresponde a las delegaciones estatales, en el caso concreto a la Delegación de Nayarit llevarlo a cabo, resulta necesario requerirle de nueva cuenta mediante oficio informe tal situación, para estar en posibilidades de hacerlo del conocimiento del solicitante.

Por lo que hace a la **respuesta emitida por el Titular de la Delegación de este Organismo en el Estado de Nayarit**, quien respecto de los mismos requerimientos contesto de la siguiente manera:

“Sobre el particular me permito informar a Usted lo siguiente: durante los años 1974, 1975 y 1976 fueron expropiadas tierras al Ejido Los Fresnos, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, correspondiendo únicamente a favor de este Organismo el Decreto de fecha 27 de agosto de 1975, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, por una superficie de 260-33-83 hectáreas; mismo Decreto fue ejecutado y en su momento pagado el monto que se determino como indemnización; haciendo la aclaración, que las constancias que integran el expediente de esta expropiación se encuentran en los archivos de la Dirección de Operación y Asuntos Jurídicos a nivel centra.”

Una vez que fue analizado el contenido de la **respuesta emitida por el Titular de la Delegación de este Organismo en el Estado de Nayarit**, los miembros del Comité de Transparencia, determinan que la respuesta es insuficiente e irresponsable, pues por normatividad es obligación de dicho Titular conservar, custodiar y actualizar la documentación que conforman sus expedientes, con la cual sustenta las acciones que realiza en su Delegación; por lo que resulta oportuno exhortarlo para que en lo sucesivo, instruya a quien corresponda a efecto de que se aboque a la ubicación, integración y conservación de sus expedientes; asimismo se incluya a la Dirección de Administración y Finanzas con la finalidad de que se le solicite entregue o informe sobre los pagos indemnizatorios realizados al núcleo ejidal en cuestión, por otra parte y con la finalidad de poder realizar todas y cada una de las acciones antes referidas y debido a que la información solicitada data del año 1975 y que posiblemente la información pueda estar en más unidades administrativas, es necesario solicitar la ampliación del plazo de respuesta.

Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia, se tomó nota de las acciones a realizar, para estar en posibilidad de atender en su totalidad los cuestionamientos que se plantean

en la solicitud que nos ocupa, y emite el siguiente:\_\_\_\_\_

**ACUERDO No. CT/E/14/02/16**\_\_\_\_\_

El H. Comité de Transparencia, toma nota del contenido de los oficios 1.4/0892/2016 y 1.8.18.1/E/65/2016 suscritos por los Titulares de la Dirección de Operación y de la Delegación de este Organismo en el Estado de Nayarit, mediante los cuales atienden parcialmente los requerimientos planteados en la solicitud de acceso a la información con número de folio 1507500007316, por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia para que de nueva cuenta requiera a dichos titulares realicen una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los términos asentados en el acta y también se incluya a la Dirección de Administración y Finanzas para que informe o entregue las constancias relacionadas con el pago indemnizatorio del Decreto de fecha 27 de agosto de 1975, mediante el cual se expropió al ejido Los Fresnos, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie 260-33-83.00 hectáreas, en favor de este Organismo; debido a que la información solicitada data del año de 1975 y en la que participaron las Direcciones de Operación, Administración y Finanzas y la Delegación Estatal de Nayarit, este H. Comité autoriza la ampliación del plazo de respuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, envíe al solicitante una copia de la presente resolución y por último la publique en el sitio de Internet de la Corett, con apoyo de la Dirección de Planeación y Sistemas.\_\_\_\_\_

En uso de la voz el Secretario Técnico Suplente pregunta si existe algún otro punto que desean presentar como asuntos generales.\_\_\_\_\_

Una vez que hicieron uso de la palabra los miembros del Comité de Transparencia y no habiendo mas temas a tratar se procede al\_\_\_\_\_

**CIERRE DE ACTA**\_\_\_\_\_

En uso de la palabra, el Presidente Suplente del Comité, declara que una vez desahogado el punto de la Convocatoria y no habiendo más temas a tratar, siendo las dieciocho horas del día treinta de mayo del año dos mil dieciséis, da por finalizada la Decima Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Comité de Transparencia de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, agradeciendo la presencia de todos los asistentes. Formulándose para constancia la presente Acta. Firmando al calce. Dando fe.\_\_\_\_\_

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CORETT**



**Ing. Francisco Uribe Cruz**  
Presidente Suplente



**Lic. Daniel Alcántara Cante**  
Secretario Técnico Suplente



**Lic. Gabriel López León**  
Titular del Órgano Interno de Control en la Corett